



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 281-2021-MPO

Oxapampa, 24 de noviembre de 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA

VISTO:

El Informe N° 103-2021-DDBR-SGRE/MPO, Subgerencia de Racionalización y Estadística; Informe N° 647-2021-GPPI-MPO, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, Informe Legal N° 520-2021-GAJ-MPO/CSOC, Gerente de Asesoría Jurídica; Informe N° 1089-2021-MPO-ZBRC/GEMU, Gerente Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, señala que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía de que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento, jurídico.

Que, el Artículo 6° y 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, precisa que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, y el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 43° de la referida norma, las Resoluciones de Alcaldía aprueban o resuelven asuntos de carácter administrativo.

Que, el Decreto Legislativo N° 1203, crea el Sistema Único de Trámites (SUT) para la simplificación de procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, así como el repositorio oficial de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, con su correspondiente información sustentatoria, formulados por las entidades de la Administración Pública.

Que, el Artículo 9° de la norma antes indicada precisa que el registro y actualización de la información en el SUT es de obligatorio cumplimiento para cada una de las entidades de la administración pública. El registro y actualización de la información se realiza accediendo al portal del SUT, a través de la siguiente dirección web



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

<http://sgp.pcm.gob.pe/sistema-unico-de-tramites/>. Los Titulares de las entidades de la Administración Pública designan al personal responsable de registrar la información en el SUT, conforme a las disposiciones complementarias previstas en el reglamento del presente decreto legislativo.

Que, mediante Decreto Supremo N°031-2018-PCM, se aprueba el reglamento del Decreto Legislativo N° 1203, Decreto Legislativo que crea el Sistema Único de Trámites (SUT) para la simplificación de procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad.

Que, mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 004-2020-PCM/SGP, prorrogan plazo a las entidades a que se refiere la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 002-2019-PCM-SGP, para la adecuación al nuevo formato del TUPA.

Que, conforme al Artículo 12° de la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SG, Lineamientos para la elaboración y aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA). El TUPA debe de ser elaborado en el Sistema Único de Trámites, teniendo en consideración la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 004-2018-PCM-SGP que aprueba nuevo formato TUPA. Actualizado mediante RSGP N° 002-2019-PCM-SGP.

Que, conforme al Numeral 5.1 del Manual de usuario del Sistema Único de Trámites aprobado con Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 001-2020-PCM-SGP, establece que para iniciar con el procedimiento de manera excepcional se puede conformar un Equipo de Trabajo para implementar el Sistema Único de Trámites.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 042-2020-GEMU-MPO, del 07 de agosto de 2020, se designa al señor Juan José Falcón Cuellar como responsable de la Administración de Usuarios, para acceder al Sistema Único de Trámites – SUT.

Que, mediante Informe N° 647-2021-GPPI-MPO, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, solicita la aprobación para la conformación del equipo de trabajo para la implementación SUT, para continuar con el procedimiento de modificación del Expediente de Carga Regular del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Oxapampa el cual se encuentra en proceso en el Sistema Único de Trámites (SUT).



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Que, Por las consideraciones antes expuestas y en uso de las facultades conferidas por, el artículo 20°, así como los artículos 6° y 43° de la nueva Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el Equipo de Trabajo para la implementación del Sistema Único de Trámites en la Municipalidad Provincial de Oxapampa, el mismo que estará integrado por los siguientes servidores públicos municipales según sus cargos:

- Supervisor SUT : Gerente Municipal.
- Administrador SUT : Gerente Planeamiento, Presupuesto e Inversiones.
- Registrador Legal : Gerente Asesoría Jurídica.
- Registrador de Procesos : Responsable de Racionalización y Estadística.
- Registrador de Costo : Gerente de Administración y Finanzas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER al administrador SUT, Gerente Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, en coordinación con los demás miembros del Equipo de Trabajo acreditarse en el Sistema Único de Trámites y obtener sus usuarios y contraseñas; para lo cual deberán de remitir la presente Resolución al correo electrónico: sut@pcm.gob.pe enviando los datos que sean necesarios conforme a la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 001-2020-PCM-SGP.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Gerencial N° 042-2020- GEMU-MPO.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de Información a la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munioxapampa.com).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA

Ing. JUAN CARLOS LA TORRE MOSCOSO
ALCALDE PROVINCIAL